

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.667

Martes 3 de Octubre de 2023

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2384676

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región de Ñuble

**INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVALIDACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 919 EXENTA, DE FECHA 08.08.2023, QUE OTORGA ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL DS N° 255 (V. Y U.), DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES, MODALIDAD BANCO DE MATERIALES, PARA FAMILIAS DE LAS COMUNAS DE CHILLÁN, COELEMU, NINHUE, ÑIQUÉN, PEMUCO, QUILLÓN, QUIRIHUE, RÁNQUIL, SAN CARLOS, SAN IGNACIO Y TREHUACO, AFECTADAS POR SISTEMA FRONTAL OCURRIDO EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023, ENTRE OTRAS, EN LA REGIÓN DE ÑUBLE**

(Resolución)

Núm. 1.098 exenta.- Chillán, 29 de agosto de 2023.

Vistos:

- El DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- Resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- Circular N° 10, de fecha 04.03.2016, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones de urgente necesidad habitacional; Circular N° 22, de fecha 27.08.2019, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios del DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones;
- Memorándum N° 22, de fecha 17.03.2023, de la División Jurídica del Minvu, que se pronuncia respecto de requisitos de postulación del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el decreto supremo N° 255 (V. y U.), de 2006;
- Resolución exenta N° 919, de fecha 08.08.2023, que otorga asignación directa de subsidios habitacionales del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, modalidad Banco Materiales, para familias de las comunas de Chillán, Coelemu, Ninhue, Ñiquén, Pemuco, Quillón, Quirihue, Ránquil, San Carlos, San Ignacio y Trehuaco, afectadas por Sistema Frontal ocurrido en el mes de junio del año 2023, entre otras, en la Región de Ñuble;
- Oficio ordinario N° 1.630, de fecha 28.08.2023, de Serviu Región de Ñuble, que remite denuncia y solicita resolver sanción;
- La ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el DS N° 397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el DS N° 21 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Ñuble, y,

CVE 2384676

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Considerando:

a) Que, la resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, en su resuelto 1° letra a) delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el artículo 2° del DS N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes, tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

b) Que, por resolución exenta N° 919, de fecha 08.08.2023, se otorgó asignación directa de subsidios habitacionales del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, modalidad Banco Materiales, para familias de las comunas de Chillán, Coelemu, Ninhue, Ñiquén, Pemuco, Quillón, Quirihue, Ránquil, San Carlos, San Ignacio y Trehuaco, a un total de 73 familias afectadas por Sistema Frontal ocurrido en el mes de junio del año 2023, en la Región de Ñuble, entre otros, a doña Camila Fernanda Bascuñán Abarzúa, individualizada en el número correlativo 15 de la tabla inserta en el resuelto 1°, de dicho acto administrativo.

c) Que, por memorándum N° 22, de fecha 17.03.2023, de la División Jurídica del Minvu, se indica que el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, establece en su artículo 41 que “..las infracciones a las normas del presente reglamento que no tengan una sanción específica, serán sancionadas, según corresponda, dejando sin efecto la respectiva solicitud de postulación, o con la exclusión de la nómina de seleccionados, o con la caducidad del Certificado de Subsidio, o con la restitución del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución. Estas sanciones se aplicarán mediante resoluciones del Seremi respectivo...”. En este sentido, concluye que el Seremi, deberá excluir a los postulantes infractores de la nómina de seleccionados o declarar la caducidad de sus certificados de subsidio, según procediere, dictando los actos administrativos que resulten pertinentes al efecto, previo a un procedimiento administrativo que permita al beneficiario ser oído, en conformidad al procedimiento dispuesto en la ley N° 19.880.

d) Que, por oficio ordinario N° 1.630, de fecha 28.08.2023, Serviu Región de Ñuble, remite denuncia y solicita resolver sanción, en el caso de la beneficiaria doña Camila Fernanda Bascuñán Abarzúa, seleccionada mediante resolución exenta indicada en el visto 5) precedente, con un subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, en la modalidad Banco de Materiales, en atención a que resultó afectada por el Sistema Frontal acaecido en el mes de junio del año 2023, entregándosele con fecha 18.08.2023 una tarjeta con un monto de 30 Unidades de Fomento, con la finalidad de poder acceder a la compra de materiales de construcción, para proceder a la reparación de su vivienda, que resultó con daño leve, debido al sistema frontal. En este contexto el mismo día de la entrega de la tarjeta de Banco de Materiales, la beneficiaria publica en sus redes sociales la venta de dicha tarjeta, por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos), por no necesitar los materiales, según consta de captura de plataforma de redes sociales, sin perjuicio de lo indicado se informa también, que dicha publicación fue eliminada en forma posterior de la plataforma, verificándose por Serviu Región de Ñuble, que hasta el 24.08.2023, la tarjeta mencionada no había sido utilizada.

e) Que, de acuerdo a correo electrónico de fecha 22.08.2023, de profesional del Departamento de Operaciones Habitacionales, se informa al Departamento Jurídico, ambos de Serviu Región de Ñuble, de la publicación de la venta de la tarjeta de materiales entregada a doña Camila Fernanda Bascuñán Abarzúa, señalando además que al momento de la entrega de la tarjeta correspondiente a Banco de Materiales la beneficiaria firma documento en el cual se obliga a utilizar los materiales de construcción adquiridos mediante el subsidio, en la realización de obras de mejoramiento de su vivienda. Del mismo modo, declara estar en pleno conocimiento que la mala utilización del subsidio facultará al Serviu Región de Ñuble, para solicitar la restitución parcial o total del monto del subsidio otorgado. Por correo electrónico de fecha 24.08.2023, la Jefa del Departamento Jurídico señala que se deben remitir los antecedentes a la Seremi, en atención a lo dispuesto en el artículo 41, del DS N° 255 (V. y U.), de 2006.

f) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53) de la ley N° 19.880, “La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que se haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto”, además establece que “...la invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independiente de la parte invalidada...”.

g) Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, procede dictar la siguiente:

## Resolución:

1° Iníciase procedimiento administrativo de invalidación parcial de la resolución exenta N° 919, de fecha 08.08.2023, que otorgó asignación directa de subsidios habitacionales del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el DS N° 255 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, modalidad Banco Materiales, para un total de 73 familias de las comunas de Chillán, Coelemu, Ninhue, Ñiquén, Pemuco, Quillón, Quirihue, Ránquil, San Carlos, San Ignacio y Trehuaco, afectadas por Sistema Frontal ocurrido en el mes de junio del año 2023, en la Región de Ñuble, en el sentido de excluir de tal nómina de familias a doña Camila Fernanda Bascuñán Abarzúa, RUT N° 18.788.820-4, individualizada en el número correlativo 15 de la tabla inserta en el resuelvo 1°, de la resolución exenta ya mencionada.

2° Instrúyase a Serviu Región de Ñuble, que mientras no se resuelva el presente procedimiento administrativo de invalidación, deberá solicitar el bloqueo de la tarjeta de Banco de Materiales Serie N° PM2 ADBM-2023-5548775.

3° Notifíquese, la presente resolución exenta según lo dispuesto en el artículo 48° letra b) de la ley 19.880, esto es, a través del Diario Oficial.

4° Otórgase, un plazo de 5 días hábiles, contados desde la publicación en el Diario Oficial, para la presentación de sus respectivos descargos, mediante presentaciones escritas que deberán ser ingresadas en Oficina de Partes de esta Seremi de Vivienda y Urbanismo, ubicada en calle Maipón N° 342 Interior, Chillán, o a través del correo electrónico ofpanuble@minvu.cl.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Antonio Marchant Mass, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.

